

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.706 · 2007

LEY 13.706

Boletín Oficial, 7 de agosto de 2007 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.706

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Franklin N° 2544 entre las calles Pasteur y Guido Spano, del Partido de San Fernando, identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección E, Manzana 19; Parcela 21, cuyo dominio figura inscripto en la Matrícula 8.682 (096), en partes iguales a nombre de Horacio Renato Sanes y Nidia Emma Boullosa y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a ser anexado al Jardín de Infantes N° 922 del Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido por la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que hagan posible concretar la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.706. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).